



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA MEDIDA ADMINISTRATIVA RESPECTO A LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

En la fecha señalada en el párrafo previo, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.



III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. A través del Acuerdo CG/AC-015/2020, aprobado en sesión especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado.

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2021; a través del instrumento IEE/JE-007/2021.



X. En la sesión mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2021, y el Tabulador de Sueldos para los otrora Consejos Distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 actualizado; mediante el Acuerdo IEE/JE-006/2021.

XI. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

XII. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

XIV. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, del Consejo General, el Consejero Presidente tomó protesta a la Consejera y Consejeros Electorales, designados por el Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG1616/2021.

XV. Mediante memorándum IEE/DA-1404/2021, suscrito en fecha ocho de noviembre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, poner a consideración y su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 61, 62 y 64 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; derivado de las acciones para la reactivación de la economía en el Estado y como parte de las disposiciones del Gobernador, de realizar el adelanto del **50 %proporcional del aguinaldo** en la primera quincena del mes de noviembre de 2021, por este conducto **solicito atentamente se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año 2021 en los siguientes términos:***

- **Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año**

Primer pago de 26 días de sueldo al personal permanente y 7.5 días al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado.

El pago por este concepto se cubrirá conforme al último sueldo que percibe. (Sin considerar retabulación o comisión).



- **Fecha de pago.**
El pago se realizará el día 11 de noviembre de 2021.

XVI. A través del memorándum IEE/SE-11013/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema señalado en el antecedente previo, como asunto a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XVII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XVIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el diez de noviembre del año dos mil veintiuno, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que, el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracción II del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, el artículo 106, fracciones XI y XV, del Código Electoral, señalan que la Dirección Administrativa, tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración



de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

5. Ahora bien, el numeral 61 de la Normatividad, dispone que el pago de gratificación de fin de año o aguinaldo será el que para tal efecto establece el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto, o en su caso, lo que apruebe la Junta Ejecutiva como Medidas de Fin de Año considerando en todo momento la disponibilidad presupuestal. El cálculo del aguinaldo se obtendrá con base en los días trabajados y la percepción integral diaria.

Asimismo, el artículo 62 de la Normatividad, establece que el pago de la gratificación referida anteriormente se efectuará de la siguiente forma:

- “
- I. Se pagará conforme a la disponibilidad y conforme a las fechas que autorice la Junta Ejecutiva;*
 - II. Cuando el personal del Instituto cambie de plaza presupuestada o de adscripción dentro del mismo, sin que exista interrupción de labores la gratificación de fin de año se le cubrirá en la plaza o puesto catalogado en que se encuentre trabajando;*
 - III. En caso de interrupción de labores, se cubrirá la gratificación de fin de año correspondiente al tiempo de trabajo efectivamente laborado o remunerado por el Instituto, de acuerdo con la categoría y puesto del personal en el que hubiese trabajado, en un sólo pago en el mes de diciembre del año que corresponda; y*
 - IV. En los casos en que por resolución judicial se otorguen a acreedores alimentarios parte de las percepciones del personal del Instituto, la gratificación de fin de año o su parte proporcional se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en la misma forma y proporción ordenada por la autoridad judicial.*
- ...”

Cabe señalar que, el diverso 63 de la Normatividad menciona que, al personal del Instituto que se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo, se le deberá cubrir la gratificación de fin de año en proporción al tiempo efectivamente laborado y remunerado por el Instituto, en un sólo pago.

En virtud de lo anterior y, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General, así como la disponibilidad presupuestal existente, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de aprobar mediante Acuerdo, los montos de las prestaciones de fin de año, que serán otorgados al personal permanente y eventual que labora para el Instituto.

En ese sentido, la Dirección Administrativa, derivado de las acciones para la reactivación de la economía en el Estado y como parte de las disposiciones del Gobernador, de realizar el adelanto del **50%** proporcional del aguinaldo en la



primera quincena del mes de noviembre de 2021, y considerando la disponibilidad presupuestal, efectuó por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta correspondiente a este Órgano Central para determinar el monto de la prestación de fin de año, para el personal de este Organismo Electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- **Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año**
Primer pago de 26 días de sueldo al personal permanente y 7.5 días al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado.

El pago por este concepto se cubrirá conforme al último sueldo que percibe. (Sin considerar retabulación o comisión).

- **Fecha de pago.**

El pago se realizará el día 11 de noviembre de 2021.

Es de mencionar que, los montos se realizarán tomando en cuenta la normatividad vigente, la suficiencia presupuestal del Instituto y la previsión de pagos relativos a los servicios generales del mismo. Además, la propuesta se realiza para personal permanente y eventual en activo del Organismo.

Lo anterior, se determina toda vez que, es un derecho de los trabajadores del Instituto, y no genera incumplimiento de compromisos previamente adquiridos o afectación en la operación ordinaria del Organismo, por lo que, se considera oportuno aprobarla en los términos planteados por la Dirección Administrativa.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites que se consideren necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la medida administrativa respecto a la gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente Acuerdo.



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente instrumento.

TERCERO. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ